Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Administración Educación Municipal

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CAROLINA ELENA MORALES RONDANELLI

DECRETO (E) N° 1395

CHILLAN VIEJO, 10 ABR 2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Psicóloga Ejecutora para las Áreas de Promoción, Detección, Prevención y Derivación del Programa Habilidades para la Vida I JUNAEB, para cubrir 16 horas cronológicas semanales en el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida I.

2.- Decreto Alcaldicio N° 920 de fecha 15.03.2017, que aprueba Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Municipio Programa Habilidades para la Vida I y II Año 2017-2018.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 19.03.2018.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 1087 del 28.03.2017, que aprueba contrato prestación de servicios desde 08.03.2017 hasta 31.12.2017, por 12 horas cronológicas semanales.

5.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **CAROLINA ELENA MORALES RONDANELLI**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CAROLINA ELENA MORALES RONDANELLI**, Cédula de Identidad N° [redacted] el que regirá desde el 12.03.2018 al 31.12.2018, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 16 horas cronológicas semanales, como Psicóloga Ejecutora para las Áreas de Promoción, Detección, Prevención y Derivación del Programa Habilidades para la Vida I JUNAEB en el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida I.

2.- PAGUESE un honorario de $ 400.000.-, impuesto incluido, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- Los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo a la cuenta complementaria Nº 1140520 del "Fondo JUNAEB del Programa Habilidades para la Vida II".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

20 MAR 2018

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / cel

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 19 de marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLIWN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **CAROLINA ELENA MORALES RONDANELLI**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Psicóloga, domiciliada en [redacted] Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesional Ejecutora para las Áreas de Promoción, Detección, Prevención y Derivación del Programa Habilidades para la Vida I JUNAEB en el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El profesional prestará sus servicios en dependencias del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano N° 300 o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **CAROLINA ELENA MORALES RONDANELLI**, la suma mensual de $ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento de Educación Municipal mediante certificado

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **16** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Departamento de Educación Municipal, obligándose a cumplir en su totalidad.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / eol

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **12.03.2018** hasta el **31.12.2018** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

CAROLINA ELENA MORALES RONDANELLI
RUT: 1[redacted]492.53[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / col